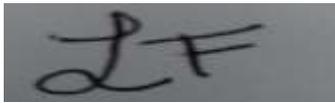


**CONSTANCIA:** Manizales, 9 de Julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



LFC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	VERBAL SUMARIO CON PRETENSión DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DEMANDANTE</b>	JULIAN OCAMPO VALENCIA
<b>DEMANDADO</b>	ÁLVARO CARDONA
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2020 00162 00</b>
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por JULIÁN OCAMPO VALENCIA contra ÁLVARO CARDONA, se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestará la identificación exacta del bien dado en arrendamiento, ya que según el contrato aportado se trata de vivienda urbana y no un lote para parqueadero como se indica en la demanda. El bien deberá señalarse con la dirección y nomenclatura actualizada, con los linderos actualizados según los cuatro puntos cardinales del bien objeto de restitución, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, indicando la extensión de cada uno, los

colindantes con sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria o fichas catastrales.

2. Deberá indicar con claridad a cuánto asciende el canon de arrendamiento y el significado del contenido del contrato en el cual se indica que a más de la suma pactada en dinero se debe pagar el parqueo y celaduría del tractocamion XGC702.
3. Estimaré la cuantía, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.
3. Explicaré las razones por las cuales en el hecho tercero de la demanda literal C indica que el demandado debe del 15 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2019.
4. Precisaré el canal digital donde deben ser notificadas las partes como lo manda el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Sandra Lucía Palacios Ceballos

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 056 fijado el 10 de julio de 2020 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**099b88a5192fc4da55fc413e3db038ec561b7404a936f24b13b434cf75  
818fca**

Documento generado en 09/07/2020 04:50:38 PM